



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 21 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1359-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6245-2023-GPP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 1047-2023-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N° 0619-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 1240-2023-SGT-GA/GM/MPMN; Informe N° 0719-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 2544-2023-SPH/GPP/GM/MPM a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: Gestión en el Proceso Financiero para las acciones a realizarse en las actividades de Tesorería para el año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por lo tanto, se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, enmarcándose en el artículo IV: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en esa línea, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, con el de objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se promulga la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, señala: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" (...); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); sobre la Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público" (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: *“La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN” (...);* así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería LEY N° 28693, busca establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículo 2°, referido al ámbito de aplicación, inciso 2.), que cita: *“Se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local” (...);* inciso 2.2), señala que: *“Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta” (...);*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM/A/MPMN, de fecha 24 de enero de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: *“Gestión en el Proceso Financiero para las acciones a realizarse en las actividades de Tesorería para el año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua”*, con un presupuesto asignado, que asciende a la suma total de S/ 168,450.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles);

Que, en amparo de la Resolución de Gerencia de Municipal N° 020-2023-GM/A/MPMN, y considerando que el área solicitante, requiere cubrir los gastos correspondientes al último trimestre del 2023; la Sub Gerente de Tesorería, Cpc. Iris Isabel Luzquiños Escalantes, remite el Informe N° 1047-2023-SGT-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre de 2023, solicitando la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: *“Gestión en el Proceso Financiero para las acciones a realizarse en las actividades de Tesorería para el año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua”*, por un monto de S/ 51,481.50 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 50/100 soles);

Que, bajo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, y estando de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado, aprobado para el 2023, con Informe N° 0719-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite CONSISTENCIA TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: *“Gestión en el Proceso Financiero para las acciones a realizarse en las actividades de Tesorería para el año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua”*, por el monto de S/ 51,481.50 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 50/100 soles);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 2544-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: *“Gestión en el Proceso Financiero para las acciones a realizarse en las actividades de Tesorería para el año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua”*, por un monto de S/ 51,481.50 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 50/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 219,931.50 (Doscientos diecinueve mil novecientos treinta y uno con 50/100 soles);

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dentro del Marco de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...);

Que, con Informe Legal N° 1352-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido en que, es pertinente la Modificación Presupuestal N° 01, para la ejecución Plan de Trabajo, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr el objetivo y cuyo propósito es mejorar y modernizar los servicios para una eficiente recaudación, fortalecer e impulsar la mejora de procesos y la simplificación administrativa, así como la participación e inclusión de los ciudadanos e instituciones en la toma de decisiones y el proceso de la gestión de Tesorería; en se sentido, señala que el requerimiento, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTION EN EL PROCESO FINANCIERO PARA LAS ACCIONES A REALIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por un monto de S/ 51,481.50 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 50/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 219,931.50 (Doscientos diecinueve mil novecientos treinta y uno con 50/100 soles); de conformidad al Informe N° 2544-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0719-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:GESTIÓN EN EL PROCESO FINANCIERO PARA LAS ACCIONES A REALIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	:S/ 168,450.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 51,481.50 SOLES
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	:S/ 219,931.50 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la modificación presupuestal del presente Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL